



GAD Parroquial de

Bulán

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°021- GADPRB-2025

“READECUACIÓN DEL PALACIO PARROQUIAL DE BULÁN”

**SEÑOR JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE BULÁN**

CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPBU-2025-001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”.

Que, el artículo 226 de la Carta Magna establece: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 288 de la norma ibídem determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.



GAD Parroquial de

Bulán

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 32 de la LOSNCP dispone: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

Que, el artículo 36 de la Ley ibidem, dispone, “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS.”;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública para contrataciones de Licitación de Obras, establece “La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra,



GAD Parroquial de

Bulán

quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”;

Que, el artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Método de evaluación de las ofertas en Licitación de Obras y dispone: “La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología “Cumple o No Cumple”, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será “Por Puntaje”, continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizado bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° No. 018-GADPRB-2025 DE INICIO DE LICITACIÓN DE OBRAS**, de fecha 12 de noviembre de 2025, el SR. Jhony Vinicio Orellana Orellana, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BULAN, procede a aprobar los pliegos, disponer el inicio del proceso de Contratación Licitación de Obras, cuyo objeto es “**READECUACION DEL PALACIO PARROQUIAL DE BULÁN**”, con código Nro. **LICO-GADPBU-2025-001**.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2025, la delegada del proceso de código LICO-GADPBU-2025-001, suscribe el acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, en donde se da contestación a trece (8) preguntas realizadas por los oferentes.

Que, con fecha 24 de noviembre de 2025, se procedió con la APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES receptadas para el proceso con código: **LICO-GADPBU-2025-001**, cuyo objeto es la “**READECUACION DEL PALACIO PARROQUIAL DE BULÁN**”, se deja constancia de que no existió convalidación de errores.

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de fecha 25 de noviembre de 2025, dentro del proceso **LICO-GADPBU-2025-001**, se procede a evaluar y calificar las ofertas presentadas, verificando que cumplan con todos los requisitos mínimos solicitados, por lo que se recomienda: “(...) se decide **RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad, la adjudicación del contrato correspondiente al procedimiento con código Nro. **LICO-GADPBU-2025-001**, cuyo objeto de contratación es la “**READECUACIÓN DEL PALACIO PARROQUIAL DE BULÁN**” al oferente **CONSTRUORGASA CIA. LTDA**,



GAD Parroquial de

Bulán

con número de **RUC: 0190365395001**, por el valor de **USD. \$ 25.080,61 (VEINTICINCO MIL OCHENTA CON 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA**, y un plazo de ejecución de **30 días** contados a partir de la notificación del inicio por parte del administrador del contrato; por cumplir con todos los requisitos solicitados en los pliegos y ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales de la entidad contratante (...).”

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el Presidente del Gobierno Parroquial Rural de Bulán.

En uso de mis facultades constitucionales y legales conferidas por la ley.

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICAR, el proceso de Licitación de Obras signado con el código N° **LICO-GADPBU-2025-001**, cuyo objeto es la “**READECUACION DEL PALACIO PARROQUIAL DE BULÁN**”, al oferente **CONSTRUORGASA CIA. LTDA**, con número de **RUC: 0190365395001**, cuyo representante legal **CRISTIAN PATRICIO SALINAS MARÍN**, por el valor de **USD. \$ 25.080,61 (VEINTICINCO MIL OCHENTA CON 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA**, y un plazo de ejecución de **30 (TREINTA) días**, contados desde partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo; conforme se establece en el pliego.

Art. 2.- DESIGNAR, de conformidad a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia del 295 del Reglamento General, a la **Arq. Aída Magdalena Castañeda Cárdenas** en calidad de Administradora del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del presente proceso;

Art. 3.-NOTIFICAR, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a **CONSTRUORGASA CIA. LTDA**, con número de **RUC: 0190365395001**, cuyo representante legal **CRISTIAN PATRICIO SALINAS MARÍN**; que le ha sido adjudicado el proceso de Licitación de Obras signado con el código N° **LICO-GADPBU-2025-001** quien deberá remitir los documentos habilitantes para la suscripción del respectivo contrato;

Art. 4.-DISPONER, a la Secretaria - Tesorera proceda a la elaboración del contrato del



GAD Parroquial de

Bulán

procedimiento de Licitación de Obras, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y de conformidad a lo establecido en el pliego;

Art. 5.- AUTORIZAR y DISPONER, a la persona encargada del portal, que se publique la presente Resolución junto con los demás documentos relevantes del proceso de contratación en curso, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la Parroquia Bulán a los 05 días del mes de diciembre de 2025.

Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRAIZADO
PARROQUIAL RURAL BULÁN**